

Resolución nro. 011

27 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se institucionaliza la realización anual de jornadas de rendición de cuentas dirigida a toda la comunidad universitaria y a los grupos de interés”

El Rector de la Universidad de Ibagué

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias contenidas en el Art 34 literales f, h y m de los Estatutos Generales

Considerando

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, la Universidad de Ibagué, como institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, goza de autonomía para darse su propios estatutos y normatividad institucional, con observancia de las normas civiles, comerciales y laborales vigentes.

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones *“prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos”*.

Que, rendir cuentas no es una labor única de las entidades de orden público, sino de todas las instituciones que prestan sus servicios en beneficio de la sociedad tienen la responsabilidad de someter al conocimiento y valoración de sus órganos de gobierno, empleados, usuarios, grupos de interés y comunidad en general, los resultados obtenidos en el desarrollo de su gestión durante un periodo de tiempo determinado.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, reguló, para las Instituciones de Educación Superior, el deber de *“(…) establecer mecanismos para rendición cuentas en cabeza su representante y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar manera periódica y participativa el desempeño institucional. A su vez, la institución deberá demostrar la participación de estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.”*

Que la realización de jornadas de rendición de cuentas, garantiza la implementación de un mecanismo efectivo para conocer la valoración, por parte de la comunidad universitaria y de grupos de interés, de la gestión realizada por la Universidad en el año inmediatamente anterior.

Que, como forma de autoevaluación y autorregulación, la Universidad de Ibagué debe disponer de espacios de reflexión, cuyos resultados se incorporen en la planificación, el mejoramiento continuo y la toma de decisiones.

Que, el Rector de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 literales f y m de los Estatutos Generales de la Institución, está facultado para expedir la presente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Jornadas anuales de rendición de cuentas. Las jornadas de rendición de cuentas son un mecanismo mediante el cual, los órganos de gobierno institucional junto con los jefes de cada dependencia comunican a los estudiantes, egresados, profesores, funcionarios y grupos de interés, los resultados de la gestión institucional durante el año inmediatamente anterior.

Durante estas sesiones se debe garantizar la participación efectiva de la comunidad universitaria, de manera que sus apreciaciones sean base para la formulación de planes de mejoramiento institucional.

Artículo Segundo. Periodicidad. Las jornadas institucionales de rendición de cuentas se realizan durante el primer trimestre de cada año; allí se presentarán los resultados de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior.

Artículo Tercero. Modalidad de las jornadas. Estas jornadas se podrán realizar de manera presencial, virtual o híbrida; sea cual sea la modalidad empleada, se debe garantizar la existencia de un canal para la recepción de sugerencias y opiniones que puedan ser formuladas por los estudiantes, egresados, funcionarios, grupos de interés y comunidad en general.

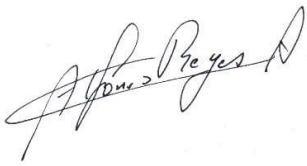
Artículo Cuarto. La fecha, hora y modalidad en las que se realizarán las jornadas de rendición de cuentas deberá ser informada por correo electrónico institucional, redes sociales institucionales y demás medios para la transmisión de información con los que cuenta la Universidad.

Lo anterior sin perjuicio de que sea posible hacer uso de medios de comunicación externos con alcance regional para difundir la información.

Artículo Quinto. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfonso Reyes Alvarado".

Alfonso Reyes Alvarado

Rector 